



Timoteo Santos Revuelta, a Hervideros de Co-frentes; D. Vicente Izquierdo Gómez, a Villavieja de Nules; don Rafael Rodríguez Ruiz, a La Toja; D. Carlos Ocaña López, a Caldas de Besaya; D. Víctor Cortezo Collantes, a Trillo; D. Juan Compani Jiménez, a Fitero Viejo; D. José de Eleizegui López, a Zuazo; D. Eduardo López Martínez Carrasco, a Tiermas; D. Cipriano Rodrigo Lavín, a Urberuaga de Ubilla; D. Emilio Martínez Navarro, a Mondariz; D. Eduardo Méndez del Caño, a Medina del Campo; D. Antonio Sánchez Reyes, a Molgas; D. Angel Abós Ferrer, a Sobrón y Soportilla; D. Ramón Vilá Barberá, a Paracuellos de Jiloca; D. Luis de la Oliva Cano, a Graena; D. Pedro Mayoral Carpintero, a Caldas de Tuy; D. Clodoaldo García Muñoz, a Caldas de Cuntis; D. José Llangort Planas, a Panticosa; D. Luis Modet y Aguirrebarrena, a Liérganes; don Manuel Vázquez Lefort, a Solares; D. José Sócrates González, a Caldas de Reyes; D. Felipe Rodrigo Lavín, a Corconte; D. Antonio Rodríguez Rouco, a Arteijo; D. Isaias Bobo Díaz, a Lugo; D. Clemente Cilleruelo González, a Molinar de Carranza; D. Lorenzo Labrés Fornés, a Bellús; don Francisco Maraver Jiménez, a Carballino; D. Sebastián Pamplona Azcona, a Alhama de Murcia; D. Luis Infante Ortiz, a Retordillo; D. José Salas Vaca, a Tolox; D. Vicente Calvo Conejo, a Benasal; D. José Llisterri Ferrer, a Molinell; don Francisco Romero Molezum, a Cortegada; don Camilo González González, a Fuente Amarga de Chiclana; D. Federico González Deleito, a La Muela; D. Carlos Rodríguez García, a Verín; D. Andrés Aniano Vázquez de Prada, a Guitiriz, y don Mariano Escribano Alvarez, a Zaldívar.

4.º Que los concursantes D. José Palá Soteras y D. Mariano Ruiz Leonart no ocuparán plaza alguna, pues las por ellos solicitadas han sido cubiertas por otros aspirantes con preferente derecho de antigüedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 28 de julio de 1933. P. D., J. Bejarano.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 30 julio 1933).

#### RECTIFICACION

Habiéndose padecido algunos errores materiales al publicar la ley de Orden público en la *Gaceta de Madrid* del día 30 del actual, se subsanan a continuación para general conocimiento.

Página 683, segunda columna: Donde dice «Artículo 12. Las Asociaciones y Sindicatos», debe decir: «Artículo 12. Las Asociaciones o Sindicatos.» Página 685, columna tercera, línea 17: Donde dice «los medios que la Administración les confie», debe decir: «los medios que le confie.» Página 687, columna tercera, línea 36: Donde dice «y noticias que ésta le reclame», debe decir: «y noticias que ésta les reclame.»

Madrid, 31 de julio de 1933.—P. D., Carlos Esplá.

(Gaceta 1 agosto 1933).

## MINISTERIO DE HACIENDA

El Presidente de la República Española,  
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionando la siguiente.

### LEY

Artículo 1.º Se conceden tres créditos extraordinarios por un importe total de 27.980.821,95 pesetas, imputables a otros tantos capítulos adicionales del presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», que se figurarán bajo el epígrafe general de «Gastos que origine la sustitución de la enseñanza de las Ordenes y Congregaciones religiosas, en cumplimiento de la Ley de 2 de junio de 1933», con sujeción al detalle y distribución siguientes:

Capítulo adicional 1.º, artículo único, «Personal»:

Para dotar plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas unitarias y graduadas o de nueva creación; dotaciones de los encargados de curso necesarios para los nuevos Centros de Segunda enseñanza y ampliación de los servicios en los existentes, personal administrativo y subalterno y gastos de toda clase de la Inspección, y para la dotación del personal que haya necesidad de nombrar para los nuevos Centros de enseñanza profesional y técnica que hayan de crearse.... 4.887.500.

Capítulo adicional 2.º, artículo único, «Material»:

Para gastos de material de primer establecimiento y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas de nueva creación, adquisición, arrendamiento y expropiación forzosa de adaptación en los mismos, instalación de servicios, material científico escolar y de oficinas, así como arriendo de locales y obras de adaptación y ampliación en los Institutos y Colegios subvencionados, gastos de establecimiento y subvención de los internados en los citados Centros docentes e instalaciones necesarias para el alojamiento de los asistentes a los cursillos y para los gastos que por todos conceptos también ocasione la creación e instalación de los nuevos Centros para la Enseñanza profesional y técnica.... 21.708.321,95.

Capítulo adicional 3.º, artículo único, «Gastos diversos»:

Para indemnizaciones de las Juntas encargadas de la sustitución de la Segunda enseñanza, dada por las Ordenes religiosas, gastos de locomoción de excursiones, subsidios y residencia de los aspirantes a las plazas de encargados de curso y gastos derivados de la celebración de cursillos para la selección de Maestros, tales como asistencia de Jueces de Tribunales, dietas y gastos de locomoción de los mismos y lecciones teóricas y prácticas de la primera, segunda y tercera parte del cursillo, y para los gastos que se originen por el Tribunal encar-

gado del nombramiento del personal para la enseñanza profesional y técnica 1.375.000

Artículo 2.º El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Artículo 3.º Se declaran comprendidos en el número 3.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sin necesidad del trámite que previene el último párrafo de dicho artículo, las obras y servicios que se ejecuten con imputación a los créditos que se concedan por esta Ley.

Artículo 4.º De la aplicación de esta Ley, con la distribución efectiva de las cantidades autorizadas, el Gobierno dará en su día cuenta circunstanciada a las Cortes.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Ildefonso, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Hacienda, Agustín Viñuales Pardo.

(Gaceta 1 agosto 1933.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Industria ha presentado D. Alvaro Botella Pérez.

Dado en San Ildefonso a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Industria y Comercio, José Franchy Roca.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuestas del de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Industria a D. José Irla Bosch.

Dado en San Ildefonso a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Industria y Comercio, José Franchy Roca.

(Gaceta 1 agosto 1933.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El Presidente de la República española, A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º El Ministerio de Obras públicas podrá disponer el cambio de emplazamiento de

instalaciones ferroviarias de cualquier clase dentro de las grandes urbes, si se estima que el actual perjudica al desarrollo urbanístico ó estorba al desenvolvimiento de servicios portuarios u otros de carácter público.

Para llevar a efecto el cambio de emplazamiento de una instalación, se instruirá previamente un expediente, en el que se acredite la razón o razones en que se fundamenta el cambio proyectado y los beneficios que reporte; se acompañe proyecto y presupuesto de la nueva instalación y se oiga a la Compañía ferroviaria de que se trate, a las Corporaciones o entidades públicas interesadas y al Consejo Superior de Ferrocarriles u organismo que haga sus veces.

Artículo 2.º Cuando por efecto de las modificaciones a que se refiere el artículo 1.º queden terrenos o solares sobrantes, el Ministerio de Obras públicas podrá destinarlos a edificios del Estado, instalaciones portuarias u otros servicios públicos, o cederlos a los Municipios, mediante convenios, para plazas, calles, jardines u otros aprovechamientos que rindan beneficio a los Ayuntamientos.

Artículo 3.º Los terrenos y solares sobrantes como consecuencia de variaciones así dispuestas en instalaciones ferroviarias, no podrán ser objeto de reversión a favor de los propietarios a quienes les fueron expropiados o de sus causahabientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, modificado por la de 24 de julio de 1918, manteniéndose la declaración de utilidad pública para el nuevo destino de esos terrenos y solares con arreglo a lo establecido en el artículo 2.º de esta ley.

Artículo 4.º El Estado no abonará por los terrenos y solares sobrantes cantidades superiores a las pagadas por las Compañías cuando se posesionaron de ellos. El importe, así justipreciado se deducirá de la aportación hecha por el Estado para ampliación y mejora de las líneas férreas, cuando se trate de Empresas en consorcio con el Estado, e igualmente se hará idéntica deducción con respecto al importe de las instalaciones que sean destruidas o anuladas. Si la modificación de instalaciones afectara a Compañías fuera del régimen de consorcio, el Ministerio de Obras públicas estipulará con ellas los oportunos convenios a base de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 5.º El Ministerio de Obras públicas podrá revisar, para ajustarlos a esta Ley, los convenios que por cesión de líneas férreas o instalaciones complementarias se hubiesen firmado entre Compañías ferroviarias y entidades de carácter público, singularmente Juntas de Obras de puertos, siempre que la cesión convenida no se haya efectuado al promulgarse la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Ildefonso, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 1 agosto 1933.)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.207.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Buscas. — Circulares.

Desaparecidos de sus respectivos domicilios paternos del pueblo de Biota los menores Ramón Monagur Laita, de 16 años, 1,590 de estatura, moreno, pelo negro largo, viste traje oscuro, zapatos rojos, camisa rayada con lista encarnada, habiéndose llevado unas 500 pesetas y un carnet de la Sociedad Juventud socialista; Jacinto Pérez Garcés, de 19 años, 1,575 de estatura, moreno, pelo negro, viste camisa blanca, pantalón color vinagre, chaqueta a rayas blancas, de verano, sandalias rojas con suela de goma, habla ronco y lleva una cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza y va indocumentado y Mariano Pimpinela Sisas, de 21 años, natural de Epila, estatura 1,550, de oficio panadero, viste traje gris claro de listas, zapatos negros, es moreno, pelo negro y ojos garzos y lleva una maleta con un traje negro de listas blanquinosas y unas alpargatas; se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca de los citados fugados, a fin de que sean reintegrados a sus domicilios.

Zaragoza, 7 de agosto de 1933.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz-Villamil

\*\*\*

Núm. 4.205.

#### Reses mostrencas.

El señor Alcalde de Bijuesca me participa que el día 1.<sup>o</sup> del actual le desapareció al vecino de esa localidad Laureano Portero una caballería, de las siguientes señas: una burra, de pelo castaño, herrada de las dos manos, de unos siete años de edad, de alzada más bien pequeña, con un trozo pelado junto al anca y que va sin aparejo, llevando cabezada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca del referido semoviente, y caso de que fuese hallado lo depositen en la Casa Consistorial del término municipal donde se encontrare, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el vigeute Reglamento para la Ad-

ministración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 7 de agosto de 1933.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz-Villamil

Núm. 4.209.

#### CIRCULAR

Próximos a comenzar en esta provincia los trabajos topográficos de apoyo para el avance catastral por fotogrametría aérea, se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento general, especialmente de las Autoridades a mis órdenes, para que por las mismas no se pongan trabas o inconveniente alguno a la labor que ha de realizar el personal encargado de los referidos trabajos que a continuación se expresa, y antes por el contrario se les preste el auxilio necesario para el mejor cometido de la labor que les ha sido encomendada.

\*\*\*

### SERVICIO DE FOTOGRAMETRIA

#### Personal de la primera sección.

##### Ingenieros Geógrafos.

Jefe, D. Valentín Fuentes.  
D. Anastasio García Espinosa.  
D. Carlos Moncada.  
D. Julián Pascual Dodero.  
D. Bernardo Costilla.  
D. Luciano Extremera.  
D. José Roig Ballesteros.

##### Topógrafos y Geómetras.

D. Jorge Fernández y F. de Toro.  
D. Rufino Muñoyerro.  
D. Fernando G. P. Villamil.  
D. Rafael Franco.  
D. Vicente Vidania.  
D. Fermín Santos.  
D. Fernando Solórzano.  
D. Andrés Fernández Molina.  
D. Demetrio Sánchez.  
D. Cristóbal M.<sup>a</sup> Barrionuevo.  
D. Eduardo Casado.  
D. Ernesto Gutiérrez Barragan.  
D. José M.<sup>a</sup> Jimeno Alcocer.  
D. Alberto González Lozano.  
D. Cipriano Mora Conesa.  
D. Antonio Piriz Yáñez.  
D. Gabriel Alvarez.  
D. Manuel Pontes.  
D. Lázaro Alonso.  
D. Antonio Miranda.  
D. Jesús Méndez.  
D. Leopoldo Prats.  
D. Pablo Ortega.  
D. Emilio Cervera.  
D. Leandro López Tirado.  
D. Segundo M. Sonseca.  
D. Luis García Parra.  
D. Rodrigo Antonio Pastor.  
D. Francisco Barón.

- D. Segundo Artillo.
- D. Rutilio Jaime.
- D. Esteban Viguera.
- D. Joaquín Cata.
- D. José Barriga.
- D. Julio Lescura.
- D. Gustavo Barragan.
- D. Luis Méndez.
- D. Jerónimo Lope Negrete.
- D. Enrique Segura.
- D. Angel López Yebra Pimentel.
- D. Enrique Carratalá.
- D. Francisco Valdés.
- D. Ginés Gutiérrez.
- D. Vicente Pérez Troto.
- D. Vicente Armijo Lasobras.
- D. José Granados Vélez.
- D. Salvador Crespo.
- D. Salvador Rapallo.

**Personal de la segunda sección**

*Ingenieros Geógrafos.*

- Jefe, D. Jenaro Pérez Conesa.
- D. Alfredo Barba.
- D. Alejandro Rojas.
- D. Vicente Puyal.
- D. Santiago García Hernández.
- D. Baltasar Sánchez.
- D. Marín Giménez Daza.

*Topógrafos y Geómetras.*

- D. Eladio Urrea.
- D. José Almaraz.
- D. Luis Sanche Monje.
- D. Diego Fernández y F. de Toro.
- D. Carlos Fernández.
- D. Luis Martínez.
- D. Enrique Colomina Pla.
- D. Jacinto Rueda Valiente.
- D. Virgilio Isa.
- D. Gonzalo Sánchez.
- D. Angel Fuentes.
- D. Eduardo Escribano.
- D. Alberto Morata.
- D. Juan A. Predrazas.
- D. Higinio García Gutiérrez.
- D. Eugenio Cacho Larroque.
- D. Angel Pino.
- D. Luis Camps.
- D. Francisco López Vázquez.
- D. Celestino Burguete.
- D. Alejandro Tejedor.
- D. Juan Ponte.
- D. Ernesto Bonaplata.
- D. Luis Ramón Rodríguez.
- D. Ramón Torralvo.
- D. José Alía Sánchez.
- D. Daniel García Parra.
- D. Pablo Fernández.
- D. Eduardo Cuesta.
- D. Manuel Sabino Sánchez.
- D. Ernesto Coller Marza.
- D. Carlos Marzal Santamaria.
- D. Santiago Casero.
- D. Eduardo García Junceda.

- D. Francisco Alvaro.
- D. Félix Pascual Picazo.
- D. Pedro Salvador G. García.
- D. José Cerro.
- D. Julián Rojo Felipe.
- D. Antonio Moreno Moreno.
- D. Gregorio Iribas.
- D. Justo Trotonda.
- D. Antonio Trotonda.
- D. Elías Granizo Toledano.
- D. Manuel Fernández Cuevas.
- D. Victoriano Muñoz.
- D. Rafael Banegas.
- D. Juan López Solá.

Zaragoza, 7 de agosto de 1933.

*El Gobernador,*

**José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz-Villamil.**

Núm. 4.206.

**Películas. — Circular.**

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas:

«El campeón de Correos», «El Milagro de los lobos», Casa L. Gaumont; «Alfama Nazare», (Playa de pescadores), Casa Félix; «Parada», Noticiario Fox núm. 30 A., 30 B., Volumen 5.<sup>o</sup> y 30, año 7.<sup>o</sup>; «Melodrama de Mickey», Casa artistas asociados; «Justicia de fuego», Casa Hispano american films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de agosto de 1933.

*El Gobernador,*

**José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz-Villamil.**

**SECCION TERCERA**

**Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.**

En el anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 5 del corriente, núm. 184, página 323, en su línea doce de la primera columna, se dice que la fianza provisional para la su-  
basta del camino vecinal núm. 6 de Novallas a la estación de Malón, es de 119'80 pesetas, siendo así que debe decir son: 619'80 pesetas. Y en la página 324, línea 19 de la segunda columna, se dice camino vecinal número 214 de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Mo-  
vera, siendo así que debe decir núm. 314.

Lo que en rectificación de dichas erratas y para conocimiento público se hace constar.

Zaragoza, 7 de agosto de 1933.— El Presidente, Luis Orensanz.— El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.204.

### Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza

El día 31 de agosto de 1933, a las 10'30 horas y en el Parque de Intendencia de esta plaza, se procederá a la compra, por gestión directa, de los artículos necesarios en el citado Parque, cuyas cantidades (a reserva de la aprobación de la superioridad, en cuyo momento quedarán fijados definitivamente) son las que a continuación se relacionan:

Harina de 1. <sup>a</sup> .....	220	Qm.
Idem de 2. <sup>a</sup> .....	1.400	—
Cebada .....	4.200	—
Paja de pienso .....	4.000	—
Sal .....	40	—
Leña para hornos .....	500	—
Cok .....	100	—
Hulla .....	300	—

Los pliegos de bases y condiciones técnicas estarán a disposición de los oferentes en la Secretaría de esta Junta, sita en el referido Parque de Intendencia, desde el día de hoy hasta el día 29, ambos inclusive, de nueve a trece horas.

Los proponentes no estarán sujetos a la contribución especial de contratista.

A partir del día de hoy y en el citado Parque podrán los oferentes hacer el depósito de 5 por 100 y presentar sus muestras y proposiciones.

Las muestras se admitirán hasta el día 25, durante las horas indicadas; los depósitos hasta las doce horas del día 30, y las proposiciones hasta una hora antes del acto del concurso.

Los oferentes de harinas acompañarán certificado de análisis, comprensivo de cuantos extremos se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Los de carbón deberán indicar procedencia, y los de cebada hacer constar el peso por hectolitro.

Zaragoza, 6 de agosto de 1933.— El Teniente Secretario, Eusebio Tortajada.

Núm. 4.146.

### Jefatura de Montes.

Ayuntamiento de Asín.

#### Deslindes

Vistas las dificultades que para realizar el apeo del deslinde del monte público denominado «Dehesa de Bartieco» existen en la fecha anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha de 8 de julio próximo pasado, he decidido aplazar el mismo hasta el día 3 de octubre, en el que se dará comienzo el apeo, en el sitio y hora anteriormente anunciados.

Lo que se publica para el conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 3 de agosto de 1933.—El Ingeniero encargado del deslinde, Miguel Jiménez de Embún.

Núm. 4.158.

### Jefatura de Obras públicas.

#### Sección de Fomento.

Visto el resultado obtenido en las subastas de reparación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio, por las cantidades y a los señores que se expresan.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente en término de un mes, a contar de la fecha de este BOLETIN.

Carreteras, Gallur a Sangüesa.

Kilómetros, 13 al 20 y 74 al 78.

Presupuesto, 12.184'25 pesetas.

Remate, 12.120 pesetas.

Adjudicatario, D. Juan Cruz Tuesta.

Vecindad, Zaragoza.

Provincia, Zaragoza.

Domicilio, Zurita, 11, Zaragoza.

Zaragoza, 4 de agosto de 1933.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 4.144.

### Jurado Mixto provincial del Trabajo Rural de Zaragoza.

#### Aviso.

Se pone en conocimiento de las personas a quienes afecta la jurisdicción de este organismo, que las horas de oficina para el público serán de once a una, desde el día de la fecha.

Zaragoza, 3 de julio de 1933.— El Vicepresidente, Manuel Sales.

\*\*\*

### Bases mínimas para el Trabajo Rural de la provincia de Zaragoza.

Las Bases de Trabajo publicadas en los Boletines Oficiales de esta provincia de 1.º y 6 de marzo último han sido modificadas por el Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social, y quedan definitivamente redactadas de la siguiente forma:

#### CAPITULO I

##### De la contratación de trabajo.

Artículo 1.º Igual que en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de marzo.

Artículo 2.º Cuando no existan obreros parados inscritos en la Bolsa de trabajo, podrán emplearse forasteros. No podrá prorrogarse el contrato de un obrero forastero si al terminar el plazo de vigencia existen parados en la loca-

lidad donde presta el servicio, si no es de los exceptuados por los decretos de preferencia para la colocación

Artículo 3.º Igual que en el nombrado BOLETIN OFICIAL.

Artículo 4.º La Secretaría de la Bolsa de trabajo llevará un Registro aparte, en el que deberán inscribirse los obreros especializados en cada una de las labores en que se subdivide el trabajo del campo. Se considerarán como trabajos especiales los de podar, remoldar, segar a hoz, dallar cereales y alfalfa y la jardinería.

Artículo 5.º La contratación de obreros en la Bolsa se podrá hacer por un año, por temporada y por día.

Artículo 6.º Cuando se contrate un obrero por un año o por temporada, si durante los tres primeros días en que presta el servicio el patrono no alegare causa alguna de disconformidad en cuanto al buen desempeño de la misión confiada al obrero, se entenderá que está conforme con él. Si por el contrario no estuviere conforme con el obrero contratado, expondrá escrito las causas de disconformidad al Jurado mixto, quien adoptará la resolución que estime adecuada, decretando la continuación o no continuación del obrero al servicio del patrono.

Artículo 7.º El patrono que seleccionare obreros por razón de edad, de ideas políticas, religiosas o sindicales, perderá la facultad de elegir. Esta sanción, que será inapelable, la impondrá el Presidente del Jurado mixto del Trabajo Rural, previa denuncia de los obreros perjudicados, por si o representados por sus Sociedades, siendo esta decisión ejecutiva, a menos que el patrono presente pruebas evidentes de no ser cierto el fundamento de la decisión presidencial.

El Presidente, en vista de tales pruebas, anulará o ratificará aquella resolución, y en este último caso el patrono podrá recurrir en los términos señalados en el artículo 28 de la Ley de 27 de noviembre de 1931 ante el Delegado provincial del Trabajo, quien resolverá en definitiva, pero sin que la interposición de tal recurso interrumpa la ejecución de la decisión recurrida.

## CAPITULO II

### *De la jornada de trabajo.*

Continúan vigentes sin modificación todos los artículos, si bien de numeración será como sigue: el artículo 9.º, será 8.º; el 10, 9.º; el 11, 10; y el 12, 11.

## CAPITULO III

### *Del trabajo de mujeres y niños.*

Continúan vigentes todos sus artículos, si bien su numeración será la siguiente: el 13, será 12, y el 14 será 13.

## CAPITULO IV

*Del trabajo de los familiares y obreros internos.*  
Sin modificar su articulado, la numeración

variará, pasando el artículo 15 a ser 14 y el 16 a 15.

## CAPITULO V

### *De la suspensión del trabajo y despido.*

Continúa vigente su articulado, y la numeración variará, pasando el artículo 17 a 16, el 18 a 17, y el 19 a 18.

## CAPITULO VI

### *Jornales.*

Continúa vigente su articulado, y el artículo 20 pasa a ser el 19; el 21, 20; el 22 a 21; el 23 a 22; el 24 a 23; el 25 a 24; y el 25 bis a 25.

## CAPITULO VII

### *De los pastores.*

Continúan vigentes los artículos 26 y 27, y el 28 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 28. En cuanto al régimen de jornada de Trabajo y descanso, se estará a lo que dispone el apartado sexto del artículo 2.º del Decreto de 1.º de julio de 1931 sobre duración máxima legal de la jornada de Trabajo.

### *Adicionales.*

Quedan vigentes los artículos 29 y 30.

Zaragoza, 3 de agosto de 1933.— El Vicepresidente, Manuel Sales.—Rubricado.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se le asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.196.— Sobradiel

\*\*\*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales.

4.191.— La Puebla de Alfindén

Expedientes de habilitación de créditos.

4.190.— Terrer

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

4.182.— Monterde

Padrón de prestación personal.

4.194.— Sofuentes

Presupuesto ordinario.

4.201.— San Mateo de Gállego

## Repartimiento adicional de rústica.

- 4.170.— Belmonte de Calatayud  
 4.171.— Morata de Jiloca  
 4.172.— Bubierca  
 4.173.— Biciá  
 4.174.— Utebo  
 4.175.— Salvatierra de Esca  
 4.176.— Paracuellos de la Ribera  
 4.177.— Gallur  
 4.178.— Biota  
 4.179.— Novallas  
 4.180.— Tauste  
 4.181.— Bárboles  
 4.182.— Monterde  
 4.183.— Cetina  
 4.184.— Malón  
 4.185.— Pinseque  
 4.186.— Terrer  
 4.187.— La Puebla de Alfindén  
 4.198.— Chódes  
 4.199.— Osera de Ebro  
 4.200.— Figueruelas

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.096.

## Juzgado número 2.

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 360 de 1933, sobre esta, ha acordado citar por la presente a Gregorio Luengo, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que se cree sea vecino del barrio de Peñaflo, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., Ildelfonso Fernández.

Núm. 4.137.

## Caspé.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, a las once, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de primera instancia de Valderrobres, la venta en tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que a continuación se describe, para pago de una multa impuesta a Antonio Sorribas Camps; advirtiéndose que los licitadores deberán depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, el cual no figura inscrito en el registro ni se ha suplido la falta de titulación del mismo.

## Finca de que se trata:

Mitad indivisa de una casa, sita en la villa de Calaceite, calle Subida de San Pedro, número

tres, que consta de planta baja y dos pisos, y linda por la derecha con Francisco Nicoláu Torres, izquierda Domingo Miguel Aguilar y espalda José Abos Ferrera; tasada dicha mitad en mil quinientas pesetas.

Dado en Caspe a dos de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almuñá.

Núm. 4.138.

## Caspé.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por José Bondía Sancho, para justificar e inscribir a su nombre el dominio de la finca que a continuación se describe, que figura registrada a nombre de Bernardino Vidal y su esposa Manuela Calés y de los también consortes Francisco Bondía Barberán y Manuela Años Lecha, por lo que se cita a dichas personas o sus herederos, y a los de Francisco Bondía Años y Donisia Sancho Ribera, de quienes adquirió la finca el expresado José, así como a cuantas otras personas pueda perjudicar la inscripción que éste pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días se opongan al expediente reclamando su derecho en forma legal.

## Finca de que se trata:

Un campo, sito en este término y huerta, partida «Rimer de Allá», compuesto de tierra rasa y alameda cañar, que según su plano parcelario de la huerta tiene de cabida el campo doce áreas, setenta y cinco centiáreas, y linda en junto por el este con campo de Agustín Paris, al sur con acequia, al oeste con campo de Francisco Cirac y al norte con río Guadalope.

Dado en Caspe a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almuñá.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.139.

## Gallur

D. Pablo Arlés Gañaral, Juez municipal de Gallur;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Faustino Fernández G. Longoria, cuyo actual domicilio se ignora, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Goya, número 42, para que el día doce de agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca en el local de este Juzgado municipal, a contestar la demanda de juicio verbal que contra el mismo se ha interpuesto por D. Antonio Izquierdo Alloza, sobre reclamación de cantidad; bajo apercibimiento de que si no comparece, seguirá el juicio en su rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gallur a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y tres.— Pablo Arlés, Ante mí, Juan Navarro.